



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 402/21

Sucre, 17 de noviembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

De acuerdo a la Hoja de Ruta con registro CM-1821 de fecha 21 de septiembre de 2021 ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 786/2021 de fecha 21 de septiembre 2021, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Lic. Oscar Sandy Rojas Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación correspondiente al **INFORME DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL POA Y PRESUPUESTO-INSTITUCIONAL GESTIÓN 2021** del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el cual fue derivada a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, posteriormente se reencamina a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa en fecha 10 de noviembre de 2021, el citado trámite para los fines previstos en el Artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, en cumplimiento del inciso g) del artículo 65 de la Ley N° 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, como también del numeral 2, parágrafo II, del artículo 8 de la Ley N° 26/14 de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Alcalde Municipal debe presentar informe sobre la ejecución del POA y el Presupuesto correspondiente al Segundo Cuatrimestre es decir con corte al 31 de agosto de 2021, el mismo debe contener los aspectos más significativos, desarrollados en función al avance del POA y Presupuesto Institucional de la Gestión 2021.

Que, en cumplimiento a la Resolución Autonómica Municipal Nro. 554/16 del 19 de diciembre de 2016, que de manera textual indica: Artículo 1° "Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitir el Informe Cuatrimestral y el Informe Anual de ejecución Física Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al Pleno del Honorable Concejo Municipal, en Plazo de **15 días hábiles**, una vez concluido el periodo, para efectos de una correcta y oportuna fiscalización".

Que, la información institucional brindada por el Ejecutivo Municipal, hace referencia a la situación físico financiera encontrada y lograda hasta el 31 de agosto de 2021 correspondiente al segundo cuatrimestre, presentando los principales resultados alcanzados por las unidades organizacionales, destacando que en el caso de los proyectos de Inversión Pública los meses de mayo, junio, julio y agosto de la gestión se caracterizan por la licitación y adjudicación de los procesos de contratación de proyectos, dando inicio de la mayoría de las obras ya que la dinámica de la gestión municipal se ve más elevada principalmente en estos meses, cabe señalar que en la presente gestión dentro de las políticas aplicadas por el Ejecutivo Municipal esta como prioridad la cancelación de DEUDAS de los proyectos ejecutados al 100% en las gestiones 2018, 2019 y 2020, por lo que algunos proyectos inscritos en el POA de la presente gestión tuvieron que ser afectados principalmente los proyectos que tenían problemas con relación a su Derecho Propietario.

Que, la ejecución de Gastos al 31 de agosto de 2021, reporta un importe total ejecutado de Bs 247.895.972,81 (Doscientos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Noventa y Cinco mil Novecientos Setenta y Dos con 81/100 bolivianos), monto que coincide con el reporte del sistema SIGEP, con un porcentaje de ejecución del 40,50%, coincidente con el reporte del SIGEP al 31 de agosto de 2021. Sin embargo, el presupuesto inicialmente aprobado fue modificado en sistema, como en el caso de los gastos.

+ 2 Anillados
Fs 90 + 22e
Hc 15:30
RECIBIDO
23 NOV 2021
VENTANILLA UNICA
6.A.M.S
C. 6734

S.O.: 125/21.
R.A.M. 402/21
INF. N° 138/21 C.D.E.P.L.F.G.A
Fs.131 + 2 ANILLADOS



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
al 31 agosto de 2021
En Bolivianos

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE AL 31 DE AGOSTO	PRESUPUESTO EJECUTADO REPORTADO	PRESUPUESTO EJECUTADO VERIFICADO	DIFERENCIA	% REPORTADO
EJECUCIÓN DE GASTOS	612.032.949,00	247.895.972,81	247.895.972,81	0,00	40.50%

Que, el reporte de ejecución de Recursos al segundo cuatrimestre de la Gestión 2021 contenido en el informe, muestra un importe percibido de Bs. 276.467.288,77 (Doscientos Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 77/100 bolivianos) con un porcentaje de ejecución del 47,62%, coincidente con el reporte del SIGEP al 31 de agosto de 2021.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS
al 31 de agosto de 2021
En Bolivianos

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE AL 31 AGOSTO	PRESUPUESTO EJECUTADO REPORTADO	PRESUPUESTO EJECUTADO VERIFICADO	DIFERENCIA	% REPORTADO
EJECUTIVO Y LEGISLATIVO MUNICIPAL	612.032.949,00	291.467.288,77	291.467.288,77	-0	47,62%

Que, la información presentada sobre Inversión Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reporta una ejecución presupuestaria del 31,70% con un importe ejecutado de Bs. 40.160.659,96 (Cuarenta Millones Ciento Sesenta mil Seiscientos Cincuenta y Nueve 96/100 bolivianos) de un presupuesto vigente de Bs. 126.679.689,96 (Ciento Veinte Seis Millones Seiscientos Setenta y Nueve mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 96/100 bolivianos) y teniendo una ejecución física del 36% según informe Físico – Financiero al 31 de agosto de 2021 en programas, actividades y proyectos.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INVERSIÓN PÚBLICA del 01 de enero al 31 de agosto de 2021 En bolivianos			
DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA		
	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUCIÓN REPORTADA	% DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	126.679.689,96	40.160.659,96	31,70 %

Que, el cuadro de reporte de Ejecución del Presupuesto de Gastos por Sub Alcaldías contenido en el informe, muestra una ejecución financiera del 16,49% en Inversión Pública equivalente a Bs. 11.834.467,73 (Once Millones Ochocientos Treinta y Cuatro mil, Cuatrocientos sesenta y siete con 73/100 bolivianos) y un 33,87% en

S.O.: 125/21.
R.A.M. 402/21
INF. N° 138/21 C.D.E.P.L.F.G.A
Fs.131 + 2 ANILLADOS



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

actividades equivalente a Bs. 11.062.152,89 (Once Millones Sesenta dos mil, ciento cincuenta y dos con 89/100 bolivianos), siendo la Sub Alcaldía del Distrito 5 la que presenta mayor ejecución presupuestaria alcanzando un 38,41% y la Sub Alcaldía del Distrito 3 la que reporta menor ejecución presupuestaria con un 10,23% de ejecución global (inversión-actividades) y la Sub Alcaldía del D-1 muestra según informe, una ejecución de 0 en inversión pública al 31 de agosto de 2021. Así mismo se puede evidenciar el Presupuesto total de gastos ejecutado por Sub Alcaldías al 31 de agosto de 2021 asciende a Bs. 22.896.620,62 (Veinti dos Millones ochocientos noventa y seis mil, seiscientos veinte 62/100 bolivianos) equivalente al 21,92% del Presupuesto vigente aprobado para las Sub Alcaldías en POA 2021, que asciende a Bs.104.433.453,70 (Ciento Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil, Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 70/100 bolivianos)

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INVERSIÓN PÚBLICA POR SUB ALCALDIA del 01 de enero al 31 de agosto de 2021 En bolivianos			
SUB ALCALDIAS	PRESUPUESTO VIGENTE REPORTADO	PRESUPUESTO EJECUTADO REPORTADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
D-1	6.580.000,00	0	0,00%
D-2	12.796.000,00	2.138.609,27	16,71%
D-3	12.140.981,00	346.335,49	2,85%
D-4	9.018.069,00	1.083.299,68	12,01%
D-5	10.688.961,00	3.502.486,20	32,77%
D-6	6.953.228,00	1.212.731,60	17,44%
D-7	9.500.367,00	2.655.356,02	27,95%
D-8	4.096.580,00	895.649,47	21,86%
TOTAL	71.774.186,00	11.834.467,73	16,49%

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE ACTIVIDADES POR SUB ALCALDÍA del 01 de enero al 31 de agosto de 2021 En Bolivianos			
SUB ALCALDIAS	PRESUPUESTO VIGENTE REPORTADO	PRESUPUESTO EJECUTADO REPORTADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
D-1	1.910.510,00	1.074.083,59	56,22%
D-2	4.044.655,00	1.343.999,93	33,23%
D-3	3.265.273,00	1.229.571,18	37,66%
D-4	3.412.403,00	1.266.487,01	37,11%
D-5	3.051.200,00	1.774.534,64	58,16%
D-6	4.341.557,00	1.425.845,05	32,84%
D-7	4.169.065,00	1.755.815,77	42,12%
D-8	8.464.604,70	1.191.815,72	14,08%
TOTAL	32.659.267,70	11.062.152,89	33,87%

S.O.: 125/21.
R.A.M. 402/21
INF. N° 138/21 C.D.E.P.L.F.G.A
Fs.131 + 2 ANILLADOS



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, según Circular CITE: S.M.P.D. N° 08/2021 de fecha 07 de junio de 2021, suscrita por el Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación del Desarrollo y la Lic. Ninoska Rosario Zarate Valdez, Secretaria Municipal Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en la cual se INSTRUYE a las Secretarías Municipales, Sub Alcaldía, Direcciones, Jefaturas y todas las reparticiones del G.A.M.S de manera URGENTE, "Revisen y ajusten todas sus Actividades y Proyectos de Inversión Pública inscritos en el POA-2021, para de esta forma cumplir con las Directrices de Formulación Presupuestaria 2021 y las normativas en actual vigencia, asimismo tomando en cuenta que aún nos encontramos en situación de emergencia sanitaria y situación de Austeridad de acuerdo a Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, del 28 de diciembre de 2020. Ley N° 1356 que establece en su artículo 9ª la Política de Austeridad; cada unidad deberá considerar lo siguiente; **Proyectos:** 1) Priorización de proyectos que contribuyen en la contención de la emergencia sanitaria y aportan mayor bienestar social; 2) Todos los Proyectos se deberán enmarcar en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2021, artículo 23 priorización de Proyectos de Inversión Pública Anual; 4) Los proyectos que no se enmarquen en las normativas vigentes, la Unidad Ejecutora deberá presentar las propuestas de las Modificaciones Presupuestarias priorizando la cancelación de **DEUDAS**", en tal sentido y cumpliendo con dicho circular, las sub alcaldías realizaron las solicitudes de modificaciones presupuestarias con el objeto de cumplir con la obligaciones pecuniarias que tienen con relaciones a los proyectos de inversión pública ejecutados en las gestiones 2018, 2019 y 2020, afectando de esto modo el porcentaje de ejecución física de los proyectos inscritos en el POA de la Gestión 2021.

Que, del total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de la Gestión 2021, se ha destinado el 20,70% a Inversión Pública equivalente a 126.679.689,97 (Ciento Veinte Seis Millones Seiscientos Setenta y Nueve mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 97/100 bolivianos), 24,97% menos que en la Gestión 2020, mientras que el Presupuesto destinado a Actividades es del 65,92% equivalente a Bs. 403.465.004,04 (Cuatrocientos tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatro con 04/100 Bolivianos) y un 13,38% asignado a Gasto Corriente equivalente a Bs. 81.888.257,00 (Ochenta Un Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 00/100 bolivianos).

DISTRIBUCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES							
del 01 de enero al 31 de agosto de 2021							
En Bolivianos							
DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE AL 31 DE AGOSTO	PRESUPUESTO ASIGNADO A INVERSIÓN PÚBLICA	% DE ASIGNACIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO A ACTIVIDADES	% DE ASIGNACIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO A GASTO CORRIENTE	% DE ASIGNACIÓN
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO	612.032.294,01	126.679.682,97	20,70	403.465.009,04	65,92	81.888.257,00	13,38

Que, se evidencia una baja Ejecución Presupuestaria en Inversión tanto en las Sub Alcaldías como en la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, como unidades ejecutoras de los proyectos de Inversión Pública, alcanzando un 31,70% de equivalente a Bs. 40.160.659,96 (Cuarenta Millones Ciento Sesenta mil Seiscientos Cincuenta y Nueve 96/100 bolivianos) de un presupuesto vigente de Bs. 126.679.689,96 (Ciento Veinte Seis Millones Seiscientos Setenta y Nueve mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 96/100 bolivianos), que responde a la falta de ejecución presupuestaria de proyectos, lo cual incide negativamente en el cumplimiento de los objetivos y metas de la presente gestión.

S.O.: 125/21.
R.A.M. 402/21
INF. N° 138/21 C.D.E.P.L.F.G.A
Fs.131 + 2 ANILLADOS



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

EJECUCION PRESUPUESTARIA EN INVERSIÓN POR SECRETARÍAS MUNICIPALES del 01 de enero al 31 de agosto de 2021 En bolivianos			
SECRETARÍA MUNICIPAL	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUTADO	% EJEC. FINAN.
PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO	0,00	0,00	NC
SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES	5.788.688,32	1.114.824,56	19,78%
TURISMO Y CULTURA	0,00	0,00	NC
DESARROLLO ECONÓMICO	360.096,00	171.125,11	47,52%
DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	23.456.092,12	10.393.690,69	44,31%
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	0,00	0,00	0,00%
ORDENAMIENTO TERRITORIAL	0,00	0,00	0,00%
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	25.300.620,53	16.616.551,87	65,68%
GENERAL Y GOBERNALIDAD	0,00	0,00	0,00%
DESPACHO	0,00	0,00	0,00%
SUB ALCALDÍAS D-1 AL D-8	71.774.186,00	11.834.467,73	16,49%
TOTAL	126.679.682,97	40.160.659,96	31,70

Que, según la Información suministrada por el Ejecutivo al 31 de agosto de 2021 los Proyectos: Construcción Vivero Forestal y Frutícola Chufle D-8, Construcción Centro de Comercio Departamental Mercado San Antonio, Construcción Mercado Abasto Sucre Zona Cessa Capital D-3, Construcción Escalinata J.V. Ende Santa Rosa D-4, Construcción Salón Multifuncional J.V. el Mirador D-4, Construcción Puente Vehicular Qhorasqamayu Comunidad Tumpeka Alta D-8, se encuentra paralizado por elaboración del contrato modificadorio o por falta de recursos, así como también los proyectos: Construcción Sistema de microriego Comunidad Kullco Tambo D-6, Construcción Salón Multifuncional J.V. 25 de Mayo D-4, Construcción Complejo Deportivo Municipal de Raquetas Kevin Conrado Moscoso Ortiz se encuentran suspendidos por resolución de contrato.

Que, dando cumplimiento al artículo 65, inc. g) de la Ley N° 027/2014 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, en fecha 10 de noviembre de 2021 ingresa a la C.D.E.F.G.A. el Informe N° 143/2021 de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, y se procedió al tratamiento y análisis de dicho informe donde se ve reflejado la **Ejecución Física** misma que alcanza a un **36%** en programas, actividades y proyectos al 31 de agosto de 2021; así como el informe de la **inspección por muestreo a** distintas obras ejecutadas y en ejecución a fin de conocer si la información presentada por el Ejecutivo Municipal guarda relación con lo verificado In Situ.

Que, de la revisión del documento y de las inspecciones In Situ realizada por la Comisión de Obras Públicas Planificación y Ordenamiento Territorial, derivó el siguiente **informe consolidado**: se realizó la inspección In Situ a 245 proyectos ejecutados y en ejecución de los Distritos 1al 8, que de los indicadores correspondientes al Informe de la Ejecución Física del periodo 01 de enero al 31 de agosto de 2021, fueron corroborados en los meses de septiembre y octubre de 2021, debido a la diferencia de tiempo que existe entre el momento del informe, la remisión al Concejo Municipal y la derivación a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial; hecho por el cual existe una diferencia en los porcentajes de ejecución de las obras según lo informado por el Ejecutivo hasta el 31 de agosto de 2021 y la inspección In Situ, así mismo se pudo evidenciar según informe técnico 143/2021, que a la fecha de inspección In Situ el porcentaje de ejecución de algunos proyectos llegó al 100% como los siguientes proyectos: Const. Muro Perimetral Salón Multifuncional Barrio Alto Mesa Verde D-2, construcción Pavimento Rígido Articulado Barrio Sagrada Familia D-2, Construcción Pavimento Rígido Palta Loma D-2, Const. Alcantarillado 12 de Septiembre D-3, Const. Embovedado J.V. Entre Ríos, Const. Pavimento Rígido Calle S/D J.V. 27 de Mayo D-3, Const. Pavimento Rígido J.V. Chayanta D-3, Const. Pavimento Rígido J.V. 6 de abril, Const. Alcantarillado Sanitario Urbanización Peñaranda D-5, Implementación Barandas de Protección AV. Cañoto Sagrado Corazón Alto D-5, Const. Muro de protección

S.O.: 125/21.

R.A.M. 402/21

INF. N° 138/21 C.D.E.P.L.F.G.A

Fs.131 + 2 ANILLADOS



Plaza 25 de Mayo N° 1

64 61811-64 51081-64 52039

(0591)(4)-6440926



www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

concejo@hcmsucre.gob.bo



Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Comunidad Chaururo D-6, Const. Muro de H°C° Comunidad Melonarcito D-7, Const. Baden Camino Kollpa Qasa Comunidad Tumpeka D-8.

Que, de la revisión del documento y las inspecciones In Situ por muestreo realizada por la Comisión de Obras Públicas Planificación y Ordenamiento Territorial, se emitieron Peticiones de Informe Escrito y Minutas de Comunicación al Ejecutivo Municipal con el objeto de anticipar o sugerir posibles errores y complementar trabajos con obras menores para concretar proyectos integrales que vayan en beneficio de las diferentes juntas vecinales.

Que, el Plan Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2021 aprobado con la Ley, Autonómica Municipal N° 180/2020 de fecha 16 de octubre de 2020, se observa que la formulación y las modificaciones presupuestarias del POA 2021, cumplen con las directrices de formulación del POA y Presupuesto 2021, que en su Artículo 23° establece la priorización de proyectos de Inversión Pública Anual: I.- Para la Formulación de Inversión Pública, las entidades deben asignar recursos en el marco de sus competencias, según el siguiente orden de priorización: a) Proyectos y Programa de inversión de continuidad, verificando que se asignen los recursos requeridos en función al contrato o convenio respectivo y de acuerdo a la programación física y financiera, hasta su conclusión.

Que, el Artículo 6, de la Ley de N° 1178, establece que: "El sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, **en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo**; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de pre inversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el Artículo 10, inciso f) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, establece que: "Son atribuciones de las entidades ejecutoras, Evaluar la ejecución del Programa de Operaciones Anual y proponer medidas correctivas para cumplir con los objetivos de gestión".

Que, el artículo 4, parágrafo I del Decreto Supremo 23318-A del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de 3 de noviembre de 1992, establece que para que un acto operativo o administrativo sea considerado eficaz, económico o eficiente: a) Sus resultados deben alcanzar las metas previstas en los programas de operación, ajustadas en función a las condiciones imperantes durante la gestión, y en especial al razonable aprovechamiento o neutralización de los efectos de factores externos de importancia o magnitud; b) Los recursos invertidos en las operaciones deben ser razonables en relación a los resultados globales alcanzados; c) La relación entre los recursos invertidos y los resultados obtenidos debe aproximarse a un índice de eficiencia establecido para la entidad o a un indicador externo aplicable. **II. Los efectos negativos en los resultados, originados por deficiencias o negligencias de los servidores públicos, constituirán indicadores de ineficacia.** III. Las metas y resultados así como los efectos referidos deben ser determinables directa o indirectamente.

Que, la Ley Autonómica Municipal de Sucre N° 26/14 "Ley de Fiscalización del gobierno Autónomo Municipal de Sucre", en su Artículo 8, parágrafo II numeral 3) indica que la información remitida para su fiscalización para CONOCIMIENTO del Concejo es: los Reportes de Ejecución del Sistema de Seguimiento a la Inversión Pública, antes de su remisión a Nivel Central del Estado, será remitida al Concejo Municipal.

Que, el artículo 8, numeral 8 de la Ley N° 026/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que "el alcalde municipal debe remitir el Informe Anual sobre Ejecución Física y Financiera sobre los Avances del POA y Presupuesto Institucional" para su conocimiento.

S.O.: 125/21.

R.A.M. 402/21

INF. N° 138/21 C.D.E.P.L.F.G.A

Fs.131 + 2 ANILLADOS



Plaza 25 de Mayo N° 1



64 61811-64 51081-64 52039



www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



Dirección Postal: Casilla 778



(0591)(4)-6440926



concejo@hcmsucre.gob.bo



Concejo Municipal de Sucre



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

Que, el artículo 7, párrafo I, párrafo 4 de la Ley N° 777 Ley del Sistema de Planificación del Estado, establece que las entidades públicas tienen atribuciones de realizar el control, seguimiento y evaluación al logro de sus metas, resultados y acciones contenidas en sus planes y los ajustes que correspondan, **que los responsables de apoyar a la Máxima Autoridad Ejecutiva en la coordinación, elaboración y seguimiento de los planes de largo, mediano y corto plazo, son las instancias de planificación de la entidad correspondiente**, instancia que se ha limitado a la remisión de la información de ejecución presupuestaria sin implementar las medidas correctivas necesarias para lograr las metas establecidas en el POA y Presupuesto Institucional de la Gestión 2021.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, establece que La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el Artículo 65, inciso g) de la Ley N° 027/2014 "Ley del Reglamento del Concejo Municipal", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa entre otras de: "Analizar, Evaluar y proponer la **aprobación, devolución o rechazo** del Informe de Ejecución Física y Financiera del primero, segundo cuatrimestre y anual de cada gestión, presentado por el Órgano Ejecutivo Municipal, tomando en cuenta el **Informe Técnico** de la Ejecución Física de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial"

Que, el artículo 4° de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2021, aprobadas mediante Resolución Bi-Ministerial N° 17 de 30 de julio de 2021, establece que es responsabilidad de las entidades públicas estimar la recaudación **efectiva y programar los gastos**, correspondientes a los presupuestos institucionales, incluyendo la programación físico-financiera de proyectos de inversión, para el cumplimiento de las acciones y metas de corto plazo.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Art. 1° RECHAZAR el Informe correspondiente al Segundo Cuatrimestre de Ejecución del POA y Presupuesto Institucional – Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por los bajos niveles de Ejecución Presupuestaria y Física reportados al 31 de agosto de 2021, alcanzando solo la mitad del porcentaje reprogramado hasta el mes de agosto, con referencia a

S.O.: 125/21.
R.A.M. 402/21
INF. N° 138/21 C.D.E.P.L.F.G.A
Fs.131 + 2 ANILLADOS





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

la ejecución financiera de Inversión Pública:

Ejecución de Recursos	Ejecución de Gastos	Inversión Pública Financiera (Proyectos)	Ejecución Física (Programas, Actividades y Proyectos)
47.62 %	40.50%	31.70 %	36.00 %

Evidenciando la falta de control, seguimiento y evaluación al logro de las metas, resultados y acciones en sujeción a lo establecido en el artículo 7, numeral 2, párrafo I. y II. de la Ley N° 777 "Ley del Sistema de Planificación del Estado"; artículo 10, inciso f) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones; artículo 4, párrafo I, inc. b) y c) del Decreto Supremo 23318-A del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública; artículo 4 de la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021 y artículo 4° de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2021, así mismo la falta de medidas correctivas durante el Segundo Cuatrimestre de la Gestión 2021, con el objetivo de revertir estas deficiencias que afectan de manera directa la correcta ejecución de programas y proyectos a favor del municipio, deficiencias reflejadas en los primeros 4 meses de la presente gestión.

Art. 2° INSTRUIR al Alcalde Municipal, implementar de manera urgente e inmediata las acciones necesarias en los meses que queda de la presente gestión, para corregir los bajos niveles de Ejecución Física y Financiera del POA y Presupuesto Institucional y cumplir con los objetivos institucionales conforme lo establece la normativa en actual vigencia.

Art. 3° Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos del Concejo Municipal.

Art. 4° La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.: 125/21.
R.A.M. 402/21
INF. N° 138/21 C.D.E.P.L.F.G.A
Fs.131 + 2 ANILLADOS